

JOSÉ ANTONIO BALLESTEROS DÍEZ

**BALDÍOS Y FANEGAS, DOS INDETERMINACIONES
EN EL CATASTRO DE ENSENADA.
EL CASO DE LA PROVINCIA DE EXTREMADURA**

SEPARATA

Revista de Estudios Extremeños

2011 - Tomo LXVII - Número III - Septiembre/Diciembre

pp. 1.445 - 1.472

ISSN: 0210-2854



BADAJOS

CENTRO DE ESTUDIOS EXTREMEÑOS - DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Baldíos y fanegas, dos indeterminaciones en el Catastro de Ensenada. El caso de la Provincia de Extremadura

JOSÉ ANTONIO BALLESTEROS DÍEZ

Profesor-tutor de Historia Moderna de España

UNED

RESUMEN

En este artículo se expone cómo en el Catastro de Ensenada no se tuvieron en cuenta los baldíos, por razón de que al ser tierras improproductivas no producían renta y, por tanto, no podían ser una fuente tributaria. Esta marginación es apreciable en la reducción de la tierra catastrada, y también esa ocultación tiene consecuencias de orden social.

Por otra parte está el problema de que la medición de la tierra se expresaba en fanega de trigo sembrado a puño, es decir, no se relacionaba con una unidad geométrica sino con la capacidad productiva de la tierra.

PALABRAS CLAVE: Baldíos, Catastro de Ensenada, Provincia de Extremadura, Partido de Mérida, Fanega, Fanega de puño en sembradura.

ABSTRACT

This paper describes how in the Cadastre of Ensenada did not take into account the public lands, because of that, being unproductive, producing no income and therefore could not be a source tax. This exclusion is significant in reducing the cadastral land and the concealment of social implications.

On the other hand, is the problem of measuring the earth was expressed in a bushel of wheat sown with the fist, that is, not related to a geometric unit but with the productive capacity of the land.

KEY WORDS: Barrens, Cadastre of Ensenada, Province of Extremadura, Mérida Party, Fist bushel seeding.

CONCEPTO DE BALDÍOS

Los baldíos eran definidos en el *Tesoro de la Lengua Castellana* como tierras que no se cultivaban, y Covarrubias hacía derivar ese nombre de “balde”, “cosa que vale poquísimos precio, inútil y desaprovechada”. Baldío es un término ambivalente, por lo que podría entenderse que, cuando se decía de unas tierras que eran baldíos, se estaban refiriendo a unas tierras inútiles, de poco valor, estériles, y, por ello, desaprovechadas para el cultivo. Pero si continuamos la búsqueda en el *Tesoro* para ampliar y precisar lo que en el siglo XVII se pensaba eran las tierras baldías, nos encontramos que en la voz “tierra” no se hace ninguna mención a ellas, tampoco en “bienes”, ni en “concejo”, ni en “común”.

Para Artola, los baldíos eran tierras de inferior calidad que, habitualmente, no permitían más utilidad que para la ganadería¹. Pero desde el último cuarto del siglo XVII y, de modo más acentuado durante la centuria siguiente, el aumento de población, por una parte, y la disminución progresiva de la extensión de tierra disponible en manos vivas, por el continuado aumento de las amortizaciones y vinculaciones, se generó una creciente atención sobre la incorporación de tierras baldías al sector productivo agrícola, lo cual ciertamente tampoco era nuevo como objetivo político de un gobierno, pues ya en tiempos de Felipe II se habían producido repartos de tierras baldías a los campesinos, aunque en aquella ocasión el motivo había residido, fundamentalmente, en las necesidades financieras de la Monarquía; el proceso, estudiado por Vassberg², se inició en el año 1557, cuando decidió la Hacienda Real vender una parte de las tierras baldías a los labradores que las ocupaban, y los ingresos que obtuvo fueron registrados bajo el epígrafe de “Venta de lugares, jurisdicciones y términos”, pero ya en 1560 se cambió el título del epígrafe por el de “Venta de tierras baldías”, de las que, por cierto, el 1,5 % del total de la superficie era de la provincia (actual) de Badajoz, y por cuyas ventas la Corona recaudó 27.121.350 maravedíes³. Estas ventas de tierras de baldío no incluían

¹ ARTOLA, M.: *Antiguo Régimen y revolución liberal*. Barcelona, 1983, p. 229.

² VASSBERG, D. E.: *La venta de tierras baldías. El comunitarismo agrario y la Corona de Castilla durante el siglo XVI*. Madrid, 1983, pgs 68 a 70. Y también del mismo autor: *La venta de tierras baldías en Castilla durante el siglo XVI*. ESTUDIOS GEOGRÁFICOS, Num. 142, feb, 1976.

³ VASSBERG, D. E.: *Ob. cit.*, p. 238.

la autorización para el cerramiento de las parcelas, con lo que seguía pues reconociéndose la vigencia del derecho de *derrota de las mieses*. Con ello vemos cómo si estas tierras se consideraban susceptibles de aprovechamiento agrícola, no eran pues de naturaleza inútiles, y que la situación de abandono obedecía, en gran medida, a la despoblación, como se reconocería en 1738 al ordenarse la “enajenación de baldíos y despoblados”⁴, operación que luego suspendería Fernando VI en el año 1747. En Octubre de 1738 se creó una *Junta de Baldíos* con el objetivo de proceder a la recuperación de estas tierras supuestamente usurpadas a la Corona⁵

Al contrario que términos como “tierras de propios”, o “tierras del común”, que tienen absolutamente determinada la titularidad de las mismas, el término “tierras baldías” es sumamente confuso, tanto en lo que respecta a dicha titularidad como al uso, pues, en el siglo XVI, el término *baldío* lo mismo se aplicaba a tierras de realengo sin aprovechar, como a las que habían sido ocupadas por un particular pero sin la concesión real correspondiente; pero, en cualquier caso, se consideraba a los baldíos como tierras de los pueblos, es decir, tierras realengas no concedidas por la Corona pero disponibles para un aprovechamiento público, pues claramente se identificaba baldío con dominio público⁶

El hecho de que los baldíos fuesen tierras incultas no nos debe llevar a concluir que eran improductivas, y es pertinente hacer esta distinción porque este estudio lo estamos realizando sobre los datos del Catastro de Ensenada⁷, y como su objetivo era de orden puramente fiscal, se clasificaban en el mismo como tierras improductivas⁸ aquellas que durante el quinquenio anterior a la realización de esta encuesta no habían proporcionado ningún rendimiento en dinero, tuviesen o no capacidad productiva; por lo que, con tal criterio, en el Catastro se agrupaban tierras como los peñascales, berrocales, montuosas, marjales, etc., es decir, aquellas que por su naturaleza no se podían cultivar, y también las que estaban improductivas por desidia, falta de medios o alejamiento de los núcleos habitados.

⁴ VASSBERG, D. E. *Ob. cit.*, p. 79.

⁵ AGS. DGR, 2º leg.4.869.

⁶ VASSBERG, D. E.: *Ob. cit.*, pp. 28 a 30.

⁷ Archivo Histórico de Mérida (en lo sucesivo: AHM): Legajos 20 y 21.

⁸ DONÉZAR DÍEZ DE ULZURRUN, J. M: *Riqueza y propiedad en la Castilla del Antiguo Régimen*. Madrid, 1984, 552 páginas, pp. 124.

LOS BALDÍOS DEL TÉRMINO DE MÉRIDA

Podría entenderse que las tierras a las que se llamaban baldías carecían de valor y por ello estaban abandonadas; pero si vemos la distribución de estos baldíos sobre el territorio del término jurisdiccional emeritense⁹, la imagen que percibiremos es la de un extenso mar, los baldíos, salpicado por un archipiélago de islas, de mayor o menor tamaño, que son las tierras ocupadas en cada una de las localidades del partido y en las que están ubicados los distintos pueblos del mismo, como recuerda la toponimia en las hojas representativas de este territorio del Mapa Topográfico Nacional (Escala 1:50.000). Esta visión del territorio sugiere la idea de que los baldíos eran las tierras alejadas de los núcleos de población, en unos más que en otros, por supuesto; lo que podría inducirnos a pensar que en ese alejamiento, y no en su escasa fertilidad, radicaba la causa de que estuvieran poco, o nada, aprovechadas, y que las tierras cultivadas que rodeaban a cada pueblo eran suficientes para su abastecimiento. Seguidamente detallamos en una tabla la relación de tierras baldías, su distancia a Mérida y la extensión de cada finca.

Fincas de los Baldíos del término de Mérida

Finca	Distancia a Mérida (en leguas)	Superficie en (fanegas)
El Rincón	1'5	560'0
Cuarto de la Jara	1'5	900'0
Floriana	2'0	500'0
La Zapatera	1'0	600'0
San Cristóbal	2'0	700'0
La Cavilla	1'5	850'0
Santa María de la Cabanada	1'5	1.320'0
El Judío	1'0	750'0
Pontones	2'0	450'0
Santa María del Camino	2'0	310'0
La Cruz de los Marugos	1'0	200'0

⁹ BALLESTEROS DÍEZ, J. A.: "Los baldíos del término de Mérida en 1753 (Catastro de Ensenada)". *Revista de Estudios Extremeños*, Tomo LIX, N. 3, Badajoz, 2003, pp. 1083 a 1115.

La Encina del Aguila	1'5	600'0
Tomas del Agua	1'0	312'0
Fuente de la Encina	1'0	575'0
La Bayuncos	1'5	950'0
Joyanquillo	2'5	825'0
Las Herrerías	3'0	800'0
Peñas Blancas	3'0	3.500'0
Charco Frío	3'0	2.170'0
Santa Ana	3'0	1.510'0
Horno Calero	2'0	800'0
Cabeza Porquera	2'0	750'0
El Borbollón	2'0	900'0
Sierra del Moro	2'0	800'0
Peña de Pedro Chicote	2'0	630'0
El Joyanco	2'5	200'0
Las Agostera	4'0	1.200'0
El Barrillo	4,0	950'0
El Olivar	4,0	1.050'0
La Alcazaba	4,0	900'0
La Alcazabilla	4,5	1.200'0
Peñas Blancas (II)	4,5	750'0
La Viviera	4,5	1.050'0
Valle del Fresnillo	3,0	1.050'0
Caballeros	4,0	750'0
Cerro del Gato	4,0	750'0
El Judío (II)	4,0	3.000'0
Los Cutillos	2'0	897'0
Baldigüelo	2'0	1.500'0
Las Lagunillas	2,0	1.765'0
Don Tellejo	1'5	1.991'0
Arroyo del Junco	2'0	2.500'0
Los Canchales	4'0	1.050'0
Cerro del Oro	3'5	3.600'0

La Campa(na)	3'5	2.000'0
Arroyo de la Jara	3'5	2.000'0
La Mora	3'5	2.000'0
Arroyo del Saltillo	3'5	1.000'0
Arroyo del Jumbo	4'0	1.000'0
Vitorino	3,5	8.500'0
Los Gamonales	3,5	2.200'0
Casagranada	3,5	5.500'0
Las Llanas de Cordovilla	4,5	12.600'0
Machial	5'5	9.500'0
Cuadrado	4'0	4.500'0
Arroyo de los Molinos	0'5	2.344'0
Casa de Mendoza	0'5	565'0
Valdeloslinos	0'5	442'5
59 Fincas	2'65 leguas (distancia media)	104.317,5 fanegas

RESPUESTAS GENERALES Y RESPUESTAS PARTICULARES AL CATASTRO DE ENSENADA

El estudio que hemos realizado de las Respuestas Generales y de la Particulares que en Mérida se registraron en la cumplimentación del Catastro de Ensenada¹⁰ no sólo ha permitido conocer las propiedades y rentas de sus vecinos; los bienes comunes y los propios del Concejo; los bienes de la Mesa Maestral de Santiago en Mérida, sino también, como hemos reseñado, el conjunto de fincas que constituían los llamados baldíos del término de Mérida, los cuales, además de la relación que figura en la tabla anterior, aparecen en las Respuestas Particulares al reseñarse los vecinos de los distintos pueblos del

¹⁰ BALLESTEROS DÍEZ, J. A.: "El uso de la tierra del término de Mérida en el siglo XVIII". *Boletín de la Real Sociedad Geográfica*. Tomo CXLIII, Madrid, 2007, pp. 61 a 88.

Partido de Mérida que los ocupaban, cuyas relaciones individuales, en lo que respecta exclusivamente a la ocupación de los baldíos se registraban en las Respuestas Particulares de Mérida, como cabeza del Partido, y no en las de sus localidades respectivas de vecindad. Este hecho, además representa una clara diferenciación con el modo como se registraban las propiedades particulares de titularidad colectiva, las de los bienes comunes y los propios del Concejo. Por una parte, como hemos visto, se reseñan las fincas que constituyen los baldíos, identificadas con su topónimo, la distancia a Mérida y su extensión¹¹; de otra parte, en las Respuestas Particulares, que se ordenan alfabéticamente según los declarantes, tras las declaraciones individuales de las propiedades y rentas de los distintos sujetos, se abre un nuevo capítulo con los ocupantes de los baldíos de Mérida próximo a cada pueblo, y así van apareciendo los vecinos de todos los pueblos que disfrutaban de esas tierras, detallándose, como en la propiedad particular, el número de parcelas que ocupaban, la superficie de cada una, etc.

Sin embargo, al estudiar las Respuestas Generales de aquellos pueblos cuyos vecinos aparecen como ocupantes de baldíos, e incluso en las Respuestas Generales de Mérida, en ninguna de ellas se hace mención alguna a los baldíos, pues, como hemos dicho, es en las Respuestas Particulares donde aparecen tanto los vecinos de Mérida como los de los pueblos del Partido, lo que puede ser interpretado como una consecuencia de atribuir la titularidad jurídica de esas tierras baldías al concejo que era cabeza del Partido. Hay que advertir que cuando empleamos el término *Partido* no nos referimos a una circunscripción de carácter jurisdiccional, que en el caso de Mérida, como se responde a la pregunta 3ª del Interrogatorio comprendía 11 localidades (Calamonte, Torremejía, Esparragalejo, La Nava de Santiago, Cordobilla, Carmonita,

¹¹ La extensión se expresaba en fanegas de sembradura pero, en algunos casos, con su equivalente en varas cuadradas castellanas. En el Catastro de Mérida, en la respuesta a la pregunta 9ª del Interrogatorio, se dice que cada legua cuadrada se compone de 4.503 fanegas en cuadro, y cada fanega de 8.750 varas cuadradas castellanas. Concepción CAMARERO, en su artículo “La lucha contra la falsedad de las declaraciones en el Catastro de Ensenada (1750-1756)”, Revista *TC-Catastro*, Madrid, octubre de 1999, al referirse a las medidas que se emplean en los documentos catastrales dice “que aunque en muchas provincias existían medidas agrarias con superficie fijada en varas castellanas cuadradas, en la práctica la mayoría de los labradores entendían como unidad de medida superficial la cantidad de tierra en la que cabía al ser sembrada una unidad de capacidad determinada; así, para ellos, una tierra de una fanega de superficie era la que era sembrada con una fanega de grano: De este modo, las fanegas de tierra de mejor calidad eran mucho más pequeñas que las fanegas de calidad inferior”

Aljucén, Carrascalejo, Mirandilla, Trujillanos y San Pedro de Mérida); sino al ámbito Administrativo de carácter económico y fiscal con que, además del jurisdiccional, habían sido organizados durante el reinado de los Reyes Católicos a finales del siglo XV, donde el partido de Mérida comprendía 54 localidades, y cuya pervivencia a los efectos económicos se mantuvo hasta el final del Antiguo Régimen, como hemos estudiado para Almendralejo¹².

El profesor Quirós Linares¹³, al estudiar los bienes de la Mesa Maestral de la Orden de Alcántara cuando se produjo su desamortización, hace la observación de que los bienes que se subastaban no era, en general, realmente “propiedad de la Orden, sino que formaban parte de los bienes de propios de los concejos o de los baldíos comunes de los distintos términos. Así, de un total de 185 fincas subastadas, 39 han podido identificarse entre los bienes de propios y comunales, y hay que tener en cuenta que la mayor parte de las tierras baldías no pueden identificarse por no aparecer su nombre en el Catastro de Ensenada”.

LA MARGINACIÓN DE LOS BALDÍOS EN LA CUMPLIMENTACIÓN DEL CATASTRO

Realmente, cuando se estudian las Respuestas Generales de los distintos pueblos, en ninguna se hace una determinación precisa de esas tierras, y es que, por una parte, en las 40 preguntas del *Interrogatorio* no había ninguna que hiciera mención a los baldíos, y en el Real Decreto de 10 de Octubre de 1749, con el que se daban las normas precisas para cumplimentar la encuesta catastral, tampoco se los tenía en cuenta. Posiblemente, la razón por la que no se ordenaba fueran registrados los baldíos obedeciera a que, en consonancia con la finalidad expresa del Catastro, que era prioritariamente fiscal, no se había de dedicar tiempo ni esfuerzo a unas tierras que, en general, se tenían por improductivas, y, por ello, no susceptibles de ser una fuente de tributos.

Otra cuestión que habría influido para que los baldíos fueran marginados en el Catastro es la correspondiente a la determinación de las unidades territo-

¹² BALLESTEROS DÍEZ, José A.: “Almendralejo en el Partido de Mérida a finales del Antiguo Régimen”. *Actas de Las I Jornadas de Historia de Almendralejo y Tierra de Barros* (2009). Almendralejo, 2010, pp. 149-170.

¹³ QUIRÓS LINARES, F: *Estudios de Geografía histórica e Historia de la Geografía. Obra escogida*. Ed. Universidad de Oviedo, Oviedo 2006, pp. 360

riales catastrales, sobre lo que la profesora Camarero Bullón¹⁴ escribe que “el Catastro dejó claramente establecido que cada término debía ser operado con total independencia de otro, de manera que los dueños no debían declarar todos sus bienes en el pueblo en el que estuviesen vecindados sino en aquello donde los bienes radicasen”. Y esto nos podría explicar que los baldíos se registrasen sólo en la cabeza del partido, y que los distintos ocupantes de baldíos de cada uno de los pueblos aparezcan dentro de las relaciones particulares de la localidad cabeza del partido. Para comprobar si esta era una norma general, veamos las Respuestas Generales de las otras cabezas de partido de la Provincia de Extremadura.

Ya hemos expuesto cómo en Mérida se relacionaron las fincas que tenían la condición de baldíos, individualizándolas con su topónimo y detallando la extensión y la distancia en leguas hasta Mérida.

En Badajoz¹⁵, en su respuesta a la pregunta 23 del *Interrogatorio*, sobre los propios, dicen que “incluyen también las tierras baldías, a las que llaman *rescaldados*, que se labran y la ciudad percibe en renta y *terrallo*, siendo el pasto común”; relacionando 54 fincas a las que identifican con su topónimo, pero sin expresar su extensión ni su alejamiento respecto a Badajoz. De las 300.000 fanegas del término, 117.300 se califican como “baldíos y tierra montuosa, que nada producen por ser un aprovechamiento libre y común a todos los vecinos de esta ciudad y de las villas comunes”, pero sin que se detalle cuántas fanegas corresponde a unos u otras.

En el Catastro de Plasencia¹⁶ se hace constar que la extensión del término es de 29.610 fanegas, de las cuales 4.432 son consideradas “de canchal y berrocal, inútiles por naturaleza”, sin hacer ninguna alusión a que esas tierras inútiles fueran baldíos, los cuales si son mencionados¹⁷ cuando se trata de cómo su reparto se considera problemático, porque junto a “las concejiles tienen unas características especiales por la facultad de tenía la ciudad de ceder tierras a los lugares de su jurisdicción y a los vecinos, tanto placentinos como de

¹⁴ CAMARERO BULLÓN, C.: “Unidades territoriales catastrales y disputa de términos en el Catastro de Ensenada (1750-1757)”. *CT Catastro*, Madrid, Julio 2003, pp. 113 a 119.

¹⁵ AGS. CE. RG. Lib. 136.

¹⁶ AGS. CE. RG. Lib. 147. También: FERNÁNDEZ MILLÁN, I.: *La ciudad de Plasencia en el siglo XVIII*. Mérida, 1995, pp. 85.

¹⁷ FERNANDEZ MILLÁN, I: *Ob. cit.*, pp. 94.

los pueblos de alrededor para su explotación como pastizales o tierras de labranza”; pero no se detallan los baldíos ni en su identificación, localización y extensión.

En relación a la villa de Cáceres¹⁸, se cifran en 300.000 las fanegas de extensión de su término, pero sin que se haga ninguna referencia a las tierras baldías. Igualmente aparece Trujillo¹⁹, con un término de 443.213 fanegas; Alcántara²⁰, donde el término se extiende sobre 80.600 fanegas, y Villanueva de la Serena²¹, con 33.609 fanegas y 3 celemines.

Por último, en el Catastro de Llerena²² se registran 48.000 fanegas de término y 6.000 en baldíos, pero sin dar ningún detalle de ellos.

Fuera de las cabezas de partido, en el Catastro de Benquerencia²³, en respuesta a la pregunta 3ª se dice que tiene un *“término muy reducido, que con las villas de Castuera, Malpartida, Esparragosa y Monterrubio componen la mancomunidad que llaman de Benquerencia en los valdíos comunes a ellos, en que tienen el aprovechamiento común de sus pastos”*, y responden a la pregunta 4ª diciendo *“que en los baldíos comuneros de las cinco villas tienen sus vecinos varias heredades particulares para labor que se siembra con la intermisión de uno o dos años”*.

Es evidente que de estos partidos en que se organizaba territorialmente la Provincia de Extremadura, sólo en el de Mérida tenemos una detallada información de los baldíos, y aunque también se mencionan en Badajoz se hace sin la precisión y determinación que en Mérida, lo cual, en este aspecto, da a sus respuestas un valor excepcional como fuente para los estudios historiográficos.

Esta falta de detalle no nos permite conocer realmente la tierra de cada término, lo que invalidaba una de las pretensiones del Catastro que era la de confeccionar un mapa de Castilla a partir de los datos recopilados, y aquí está claro que las autoridades no pensaron que las tierras baldías formaban parte de

¹⁸ AGS. CE. RG. Lib. 137.

¹⁹ AGS. CE. RG. Lib. 151.

²⁰ AGS. CE. RG. Lib. 134.

²¹ AGS. CE. RG. Lib. 152.

²² AGS. CE. RG. Lib. 143.

²³ AGS. CE. RG. Lib. 152.

la geografía y tendrían que ser representadas en el mapa. Porque, sorprendentemente, el propio texto del *Interrogatorio* no exigía conocer la extensión del término, como vemos en la pregunta 3ª que decía así: “¿*Qué territorio ocupa el término, cuanto de Levante a Poniente y de Norte a Sur y cuanto de circunferencia por horas y leguas: qué linderos o confrontaciones y que figura tiene...?*” Es decir, no se requería expresar en fanegas, u otra unidad de superficie, la extensión de cada término, y así, en muchas respuestas sólo se da la descripción del perímetro expresado en leguas, por lo que no es posible a partir de ese dato determinar la superficie.

Por otra parte, con esta marginación de los baldíos, tampoco se podía conocer cuanta era realmente la tierra disponible para los vecinos, sumando las parcelas ocupadas en los baldíos a las declaradas en las Respuestas Generales, porque esa superficie total puede tener un significado importante en la vida de los pueblos. Ciertamente, las Respuestas Generales de cada pueblo dan la extensión del término y la clasificación de las tierras según usos y calidades; pero si relacionamos la superficie de tierra dedicada al laboreo con el número de vecinos, obtendremos la ratio del número de fanegas por cada vecino; y si este dato lo comparamos con el que, tanto Olavide como Jovellanos, consideraban en aquel tiempo que 50 fanegas era la superficie de un cultivo de secano cuya explotación permitía la subsistencia de una familia, vemos en cada pueblo, por término medio, cuáles eran las posibilidades de automantenerse por las familias respectivas; en general, quedan por debajo de ese valor de las 50 fanegas, y así, por ejemplo: en Badajoz, 31'5 fgas/vº; en Plasencia, 23'5 fgas/vº; en Mérida, 18'2 fgas/vº; Almendralejo, 10 fgas/vº; Medellín, 3'22 fgas/vº; Don Benito, 6'22 fgas/vº; Montijo, 2'9 fgas/vº; La Puebla de la Calzada, 8'38 fgas/vº. Estos valores, en todos los casos, quedan por bajo de ese modulo de las 50 fanegas, pero si consideramos la extensión de los baldíos que era cultivada por los vecinos de cada pueblo, y la sumamos a la tierra de labor que declaran en las Respuestas Generales, la relación tierra de labor por vecino cambia, en algunos casos notoriamente. Porque ante estos datos resulta fácil comprender que hubiera, no ya una demanda de tierra, sino “hambre de tierra”²⁴; y esa carencia de tierra, y con ella de posibilidades de trabajo y subsistencia, puede explicar, en alguna medida, la emigración de sus vecinos a Indias, y que Medellín fuera el pueblo extremeño que más vecinos envió al Nuevo Mundo.

²⁴ RUIZ RODRÍGUEZ, J. A.: *La lucha por la tierra en Don Benito a finales del siglo XVIII*. Don Benito, 2003, 69 páginas.

Sobre los baldíos de Mérida había ocupantes de distintos pueblos, unos del partido y otros no, que para simplificar los exponemos en las tablas siguientes:

Baldíos ocupados por vecinos del partido de Mérida

Localidad	Término (fanegas)	Baldíos ocupados (fanegas)	Superficie total ocupada	Relación baldíos/término (%)
Mérida ²⁵	111.553	1.796,25	113.349,25	1,61 %
Alange ²⁶	4.503	0,00	4.503,00	0,00
Villagonzalo ²⁷	2.250	5,00	2.255,00	0,22 %
Zarza de Alange ²⁸	5.629	0,00	5.629,00	0,00
Almendralejo ²⁹	16.000	4.629,00	20.629,00	28,93 %
Fuente del Maestre ³⁰	25.000	70,60	25070,60	0,28 %
Hinojosa ³¹	0	0,00	0,00	0,00
Jerez ³²	117.287	435,00	117.722,00	0,37 %
Lobón ³³	6.100	222,25	6.322,25	3,64 %
Medina de Torres ³⁴	0	0,00	0,00	0,00
Aljucén ³⁵	3.377	8,00	3.385,00	0,24 %
Arroyo San Serván ³⁶	4.513	1.148,00	5.661,00	25,44 %

²⁵ AGS. CE. RG. Lib. 144.

²⁶ AGS. CE. RG. Lib. 135.

²⁷ AGS. CE. RG. Lib. 153.

²⁸ AGS. CE. RG. Lib. 154.

²⁹ AGS. CE. RG. Lib. 134.

³⁰ AGS. CE. RG. Lib. 140.

³¹ AGS. CE. RG. Lib. 142.

³² AGS. CE. RG. Lib. 154.

³³ AGS. CE. RG. Lib. 143.

³⁴ AGS. CE. RG. Lib. 144.

³⁵ AGS. CE. RG. Lib. 135.

³⁶ AGS. CE. RG. Lib. 135.

Calamonte ³⁷	0	405,00	405,00	
Carmonita ³⁸	4.503	27,00	4.530,00	0,60 %
Carrascalejo ³⁹	2.815	190,00	3.005,00	6,75 %
Cordobilla ⁴⁰	4.503	412,00	4.915,00	9,15 %
Don Álvaro ⁴¹	4.503	3,50	4.506,50	0,08 %
Esparragalejo ⁴²	2.800	441,00	3.241,00	15,75 %
La Garrovilla ⁴³	4.503	172,25	4.675,25	3,83 %
Mirandilla ⁴⁴	5.628	408,25	6.036,25	7,25 %
La Nava de Santiago ⁴⁵	2.250	200,50	2.450,50	8,91 %
Puebla de la Calzada ⁴⁶	3.752	488,40	4.240,40	13,02 %
San Pedro de Mérida ⁴⁷	2.814	53,00	2.867,00	1,88 %
Torremejía ⁴⁸	Sin término	12,00	12,00	
Trujillanos ⁴⁹	2251,5	509,50	2.751,00	22,63 %
Valverde de Mérida ⁵⁰	4.503	298,50	4.801,50	6,63 %
Torremayor ⁵¹		124,20	14,20	

³⁷ AGS. CE. RG. Lib. 139.

³⁸ AGS. CE. RG. Lib. 139

³⁹ AGS. CE. RG. Lib. 139.

⁴⁰ AGS. CE. RG. Lib. 139.

⁴¹ AGS. CE. RG. Lib. 140.

⁴² AGS. CE. RG. Lib. 140.

⁴³ AGS. CE. RG. Lib. 135.

⁴⁴ AGS. CE. RG. Lib. 145.

⁴⁵ AGS. CE. RG. Lib. 146.

⁴⁶ AGS. CE. RG. Lib. 147.

⁴⁷ AGS. CE. RG. Lib. 150.

⁴⁸ AGS. CE. RG. Lib. 151.

⁴⁹ AGS. CE. RG. Lib. 151.

⁵⁰ AGS. CE. RG. Lib. 152.

⁵¹ AGS. CE. RG. Lib. 151.

Alcuescar ⁵²	11.780	143.00	11.923,00	1,21%
Almoharín ⁵³	7.556	7,00	7,563,00	0,09
Arroyomolinos Mont. ⁵⁴				
Benquerencia ⁵⁵				
Botija ⁵⁶				
Casas de Don Antonio ⁵⁷				
Montánchez ⁵⁸				
Salvatierra ⁵⁹				
Torremocha ⁶⁰				
Torre Santa María ⁶¹				
Valdefuentes ⁶²				
Valdemorales ⁶³				
Zarza Montánchez ⁶⁴				
Montijo ⁶⁵	5.000	6.003,11	11.003,11	120,06%
Oliva de Mérida ⁶⁶				

⁵² AGS. CE. RG. Lib. 134.

⁵³ AGS. CE. RG. Lib. 134.

⁵⁴ AGS. CE. RG. Lib. 134.

⁵⁵ AGS. CE. RG. Lib. 152.

⁵⁶ AGS. CE. RG. Lib. 136.

⁵⁷ AGS. CE. RG. Lib. 139.

⁵⁸ AGS. CE. RG. Lib. 144.

⁵⁹ AGS. CE. RG. Lib. 149.

⁶⁰ AGS. CE. RG. Lib. 151.

⁶¹ AGS. CE. RG. Lib. 151.

⁶² AGS. CE. RG. Lib. 153.

⁶³ AGS. CE. RG. Lib. 153.

⁶⁴ AGS. CE. RG. Lib. 154.

⁶⁵ AGS. CE. RG. Lib. 154.

⁶⁶ AGS. CE. RG. Lib. 146.

Palomas ⁶⁷				
Puebla Sancho Pérez ⁶⁸	9.000	55,00	9.055,00	0,61%
Puebla de la Reina ⁶⁹				
Puebla del Prior ⁷⁰				
Aceuchal ⁷¹	8.500	12,00	8.512,00	0,14%
Ribera del Fresno ⁷²	24.500	26,00	24.526,00	0,11%
Los Santos Maimona ⁷³	20.000	189,00	20.189,00	0,95%
Valencia del Ventoso ⁷⁴	7.901	49,50	7.950,50	0,63%
Villafranca ⁷⁵	12.500	6,00	12.506,00	0,05%
Totales	447.774,50	18.549,81	466.324,31	4,14 %

⁶⁷ AGS. CE. RG. Lib. 147.

⁶⁸ AGS. CE. RG. Lib. 147.

⁶⁹ AGS. CE. RG. Lib. 147.

⁷⁰ AGS. CE. RG. Lib. 147.

⁷¹ AGS. CE. RG. Lib. 135.

⁷² AGS. CE. RG. Lib. 148.

⁷³ AGS. CE. RG. Lib. 149.

⁷⁴ AGS. CE. RG. Lib. 152.

⁷⁵ AGS. CE. RG. Lib. 153.

Como vemos, los baldíos suponen un incremento de la tierra disponible para cada pueblo, pero un incremento realmente modesto, salvo para Almen-dralejo, donde representaban un 28,93%, Arroyo de San Serván, el 25,44%, Trujillanos, 22,63%, y muy especialmente en Montijo, para el que la superficie de los baldíos era superior a la del término, con una relación de 120,0 %. El detalle cuantitativo de la distribución de la tierra disponible para los vecinos de éste pueblo lo detallamos en el cuadro siguiente

Tierra de labor en Montijo

Tierra de labor	Superficie
• <i>Superficie del término</i>	5.000 fanegas
• <i>Tierra de labor en el término</i>	2.033 fanegas
• <i>Tierra de labor en baldíos</i>	6.003,11 fanegas
Total tierra de labor	8.036,11 fanegas

Si estos valores los ponemos en relación con la cuantía del vecindario de Montijo, a cada vecino le corresponderían de la tierra propia del término concejil 2'90 fanegas,; pero tomando también en consideración la tierra ocupada en los baldíos, además de la propia del término, la asignación para los vecinos sería de 11'48 fanegas, es decir, se cuadruplica la disponibilidad de tierra., El incremento de tierra de labor que aportaban los baldíos, como vemos en este caso, aunque lejos de alcanzar la 50 fanegas por vecino, servían para aliviar la escasez de tierra y proporcionar algún recurso más a la población.

**Vecindad de los ocupantes de baldíos
que no eran del Partido de Mérida**

Localidad	Superficie ocupada (en fanegas)
Albuquerque	12,00
Almendral	16,00
Badajoz	994,25
Barbaño	4,00
Barcarrota	98,00
Brozas	3,00
Burgos	189,00
Cáceres	32,00
Córdoba	850,00
Don Benito	37,00
Fregenal	17,00
Galicia	6,00
La Roca de la Sierra	2,00
Madrid	1.700,00
Puebla de Ovando	24,00
Santa María de Cora	21,00
Santa Marta	2,25
Sevilla	2,25
Solana	68,00
Talavera la Real	72,75
Trujillo	40,00
Villanueva de la Serena	385,50
Villar del Rey	26,00
Total	5.790,00

La ocupación de tierras en los baldíos estaba regulada en las Ordenanzas del Concejo de 1677⁷⁶, pero aquí hay un hecho a resaltar: no todos los pueblos del partido tenían vecinos ocupantes en los baldíos, y pueblos que no eran del partido (e incluso muy alejados de la Provincia de Extremadura) tenían vecinos que disponían de estas tierras del partido emeritense. Estas ocupaciones pueden ser representativas del dominio de los concejos por las oligarquías, y de la convivencia entre las de los distintos pueblos. Si estudiamos, aquellos a los que se les estima una renta superior a 1.000 reales de entre los ocupantes, vemos, entre los seglares

Mayores titulares seglares en los baldíos

Don	Titulares seglares de vecindad	Localidad	Parcelas ocupadas en baldíos	Superficie total	Renta en Reales
Don	Alonso Berriz	Almendralejo	4	76	2.310
Don	Diego Becerra	Almendralejo	2	34	1.095
Don	Fernando Bolaños	Almendralejo	24	940	21.029
Don	Fernando Carrasco	Almendralejo	3	41	1.146
Don	Fernando Guerrero	Almendralejo	6	116	1.049
Don	Fernando Becerra	Almendralejo	4	78	1.544
Don	Francisco Bolaños	Almendralejo	4	92	4.008
Don	Francisco Nieto	Almendralejo	3	108	2.100
Don	Francisco Erevias	Almendralejo	2	200	3.150
Don	Gonzalo Fernández	Almendralejo	2	75	2.137
Don	Gonzalo Velez	Almendralejo	1	18	1.350
Don	Juan Golfín	Almendralejo	25	253	6.444
Don	Marqués de la Encomienda	Almendralejo	9	189	2.362
Don	Pedro Bueno	Almendralejo	5	84	1.435
Don	Pedro Benito	Almendralejo	4	134	3.825
	Juan de Torres	Almendralejo	2	50	1.327
	Juan Nieto	Almendralejo	5	150	1.911

Don	Gonzalo Ortiz Malfeito	Arroyo de S. Serván	17	199	4.093
	Alonso Miguel Borbón	Arroyo de S. Serván	6	26	2.250
	Juan Salguero	Arroyo de San Serván	9	60	1.101
DON	Conde de Torre del Fresno	Badajoz	10	425	15.740
Don	José Chumacero	Badajoz	4	219	2.835
Doña	Marquesa de la Vega	Badajoz	8	328	6.907
Don	Francisco Botello	Barcarrota	10	90	2.751
Don	Marqués de Espinardo	Burgos	13	189	6.958
	José Martín Collado	Calamonte	7	27,5	1.110
	Juan Sanz Macías	Carrascalejo	4	31	1.162
	Juan Sánchez	Carrascalejo	5	66	1.237
DON	Conde de Arenales	Córdoba	2	850	12.000
	Juan Flores Berrocal	Cordovilla	12	86	2.383
Don	Juan Campos	Don Benito	5	37	1.387
Don	Francisco Peñafiel	Esparragalejo	4	268	5.145
	Leonor González	Esparragalejo	1	4	1.320
	Luis de Mendoza	Jerez Caballeros	2	158	7.050
	Martín Moreno	Los Santos Maimona	6	120	2.700
DON	Conde de Montijo	Madrid	14	736	18.695
DON	Duque de Feria	Madrid	1	228	2.565
Don	Marqués de Ariza	Madrid	1	721	21.847
Don	Alonso Ortiz Guerrero	Mérida	18	241	5.155
DON	Conde de la Roca	Mérida	15	161	4.251
DON	Conde de los Corbos	Mérida	4	174	3.390
DON	Fernando de la Vera	Mérida	6	206	4.315
Doña	María Zornoza	Mérida	1	400	9.000
	Pedro Sánchez Ramírez	Mirandilla	5	70	2.579
Don	J. A. de Guzmán y Guevara	Montijo	19	274,25	7.590
Don	Pedro y D.Fernando Ramos	Montijo	3	34,5	1.023
Don	Vicente Donoso	Montijo	8	77,5	1.972
Doña	Beatriz Barrena Maza	Montijo	8	44,75	1.455
Doña	Catalina Peñaranda	Montijo	19	200,75	5.714

	Bartolomé Rodríguez	Montijo	10	51,5	1.556
	Diego Rodríguez Trejo	Montijo	7	39,5	1.189
	Francisco Alconero	Montijo	9	43,75	1.031
	Fernando Martín Riola	Montijo	10	34,75	1.097
	Juan Macías Aperador	Montijo	11	28,5	1.281
	Juan García Silvestre	Montijo	3	30	1.004
	Lorenzo Hernández	Montijo	1	40	1.950
	Martín Alonso Guisado	Montijo	3	52	1.034
	Pedro Mendoza (mayorazgo)	Montijo	1	120	1.500
	María Cortés	Montijo	2	7	1.184
	Pedro González	Montijo	10	25,5	1.119
	Pedro Solero	Montijo	9	44,5	1.382
	Pedro Martín Gragera	Montijo	10	37	1.254
	Pedro Sánchez Barrena	Montijo	23	181,5	4.860
	Pedro Fernández Esteban	Montijo	5	32	1.004
	Pedro Martín Coco, menor	Montijo	10	77	2.027
	Pedro Gragera	Montijo	15	62	2.224
	Pedro Rodríguez	Montijo	6	32,25	1.071
	Toribio Sánchez Coco	Montijo	15	58,5	1.300
	Toribio Sánchez Ramírez	Montijo	12	43,75	1.547
Don	Diego Sanguino	Puebla.Sancho Pérez.	3	30	1.124
	Sancho González	Puebla de la Calzada	8	86	2.365
	Pedro Gragera	Puebla de la Calzada	9	85,25	2.544
	Pedro Gragera	Talavera la real	4	50,75	1.480
	Juan Gutierrez	Torremayor	6	35,25	2.017
	Pedro Cortes	Valencia del Ventoso	7	49,5	1.601
	Miguel González	Valverde de Mérida	4	40	1.500
	Miguel Sánchez Muñoz	Valverde de Mérida	6	71	2.662
Don	Miguel Calderón	Villanueva de la Ser.	21	385,5	13.971
Don	Diego Maraver	Xerez	12	277	8.887

Este grupo lo componen 79 personas, que representan el 11,27 % de los ocupantes seculares, pero disponen del 35,9 % de las parcelas y del 689,5 % de la superficie total. Su renta en reales alcanza la suma de 294.667 y representa el 71,1 % del total de la de los seculares. Entre estos ocupantes vemos a miembros de la nobleza titulada, y que el 50,6 % de ellos reciben el tratamiento de “don”.

Para los eclesiásticos los datos son los siguientes:

Mayores titulares eclesiásticos en los baldíos

Titulares seculares	Localidad de vecindad	Parcelas	Superficie total	Renta en Reales
Francisco Cáceres	Alcuescar	1	60,00	1.350
Baltasar Jurado	Almendrалеjo	1	25,00	1.297
Blas Barroso	Almendrалеjo	1	25,00	1.072
Francisco Villalobos	Almendrалеjo	3	66,00	2.915
Francisco Domínguez	Esparragalejo	4	17,00	1.724
Diego Quintano de Silva	Fuente del Maestre	7	70,00	1.461
Juan Pérez Romero	Mérida	1	33,00	1.237
Matías de Molina	Mérida	3	46,00	1.725
Alonso Serrano	Montijo	13	69,50	1.670
Gómez Martín Gragera	Montijo	15	96,50	2.543
José Rodríguez Villalobos	Montijo	2	25,50	1.297
José Rodríguez Villalobos	Montijo	4	51,00	1.147
Juan Miguel Lavado	Montijo	11	39,10	1.453
Juan Miguel	Montijo	5	28,00	1.244
Juan Pérez Gragera	Montijo	10	88,75	2.902
Juan Pérez	Montijo	8	38,50	1.180
Manuel Huerta	Montijo	4	102,50	1.275
Antonio Ramas	Montijo	13	99,00	3.758
Bartolomé Rodríguez Rubio	Puebla e la Calzada	2	12,75	1.185
Cristóbal Huertos	Puebla e la Calzada	5	65,00	2.339
Blas Gerardo	Trujillanos	1	350,00	7.875
Juan Ortiz Carvajal	Valverde de Mérida	8	62,00	1.574

Estos titulares representan el 11,16 % del total de los eclesiásticos, disponen del 25 % de las parcelas, del 32,7 % de la superficie y del 32,7 de la renta.

Es evidente que las oligarquías disponían de la mayor parte de las parcelas y de las más rentables. Muy pocos años después de la realización del Catastro le escribían a Campomanes lo siguiente: “Los poderosos están unidos a la parte del Estado Eclesiástico, que lo está como se vió cuando se hizo la operación del Catastro, porque en aquel se deseaba llevaran la mayor carga y con razón lo que podían, y no ahora que se llevan la utilidad y el mísero artesano o jornalero son los que pagan”⁷⁷. Este hecho desvirtúa la creencia de que los baldíos eran aprovechados por los vecinos carentes de tierras para cultivar, es decir, los baldíos no eran una solución para los problemas sociales, sino una fuente más de aprovechamiento por las oligarquías concejiles, que por la connivencia entre ellas permitían que nobles y poderosos vecinos de fuera del partido, e incluso no extremeños en su vecindad, ocuparan estas tierras del partido de Mérida. Quizá sea esta una razón que explique la marginación de los baldíos en muchas cabezas de partido cuando hicieron su cumplimentación del Catastro, como hemos visto.

En esta marginación de los baldíos, que supuso la desaparición de esas tierras en los cómputos generales del Catastro, podemos ver un anticipo del conocido fenómeno de la “volatilización de la tierra” que se manifestó en los amillaramientos del siglo XIX.

En segundo lugar, junto a los objetivos económicos que fundamentaban la ingente tarea catastral, también se pretendía acopiar datos para formalizar un nomenclator de Castilla, e incluso un mapa del reino, como se exponía en las Instrucciones que acompañaban el RD de 10-10-1749 por el que se ordenaba la realización del Catastro.

Pero la pretensión topográfica para confeccionar un mapa habría de chocar con dos grandes obstáculos, el primero consistía en la diversidad de medidas de superficie existente en Castilla, que a pesar de la pretensión de unificar el sistema

⁷⁷ RODRIGUEZ CAMPOMANES, Pedro: *Epistolario. Tomo I (1747-1777)*. Fundación Universitaria Española, Madrid, 1983, pp. 140. Es una carta de Diego Bohorquez a Campomanes, fechada en Granada el 27-1-1766.

metrológico⁷⁸ que se remontaba hasta los tiempos de Alfonso X, quien en el año 1261 promulgó la unificación de pesas y medidas en el reino. Pero, cinco siglos después, cuando se hace el Catastro, no se había conseguido.

El otro obstáculo se deriva del objetivo fiscal prioritario, pues ni en el Interrogatorio ni en la Instrucción se mencionan los *baldíos* como tierras a catastrar, pues al considerarlas como infructuosas, es decir, no productoras de renta, quedaban fuera del conjunto de tierras a registrar.

EL PROBLEMA DE LAS MEDIDAS DE SUPERFICIE

Sabemos que la medición de una extensión se hace calculando cuantas veces contiene a una unidad de superficie de orden geométrico. En Castilla, la unidad de longitud era el *pie*, que tenía como múltiplo a la *vara* (= 3 pies), y de esta se derivaba como medida de superficie la *vara cuadrada*. Como múltiplos de la vara cuadrada en algunos lugares se tomaba el *estadal*, en otros la *aranzada* y en muchos la *fanega*. Pero la vara no era una medida unificada en Castilla, aunque se dijese la vara castellana, siendo la más común la de Burgos, con valor de 36 pulgadas; pero también se empleaba la vara de Ávila, con valor de 31 pulgadas, que era la de uso más frecuente en Extremadura.

Este estudio se ha basado en las Respuestas Generales al Catastro de las localidades cabeza de partido en la provincia de Extremadura, y de las pertenecientes al Partido de Mérida, en los ámbitos económico y administrativo, partiendo en éste caso de las Respuestas Generales y de las Particulares⁷⁹.

En la mayor parte de las localidades, al referirse a la medición de las tierras de su término, responden que lo habitual es usar el término fanega, pero señalando que no se refieren a una extensión geométrica, múltiplo de una unidad, sino a la superficie de tierra sobre la que se podía sembrar una fanega, en volumen, de grano, y es a lo que llaman fanega de puño en sembradura. Esto supone una gran diversidad de tamaños, puesto que, cuanto menos fértil es un suelo, más superficie se necesita para sembrar una fanega de cereal; es decir, la fanega de menor extensión era la que se medía sobre la tierra más fértil. A este modo de medición de tierra se le conocía como "*fanega de trigo en sembradura*

⁷⁸ BRINGAS GUTIERREZ, Miguel Ángel: "El Catastro de Ensenada y la metrología castellana del s. XVIII". *CT-Catastro*, Num. 53, Madrid, 2005, pp. 93 a 130.

⁷⁹ Archivo Histórico de Mérida (en lo sucesivo AHM): Catastro de Ensenada. Legajos 20 y 21.

a puño”, no existiendo una relación fija entre la cabida de la fanega (55’5 litros de capacidad) y la superficie de siembra.

Este problema lo detectó Pierre Vilar⁸⁰ al estimar que el Catastro está lleno de trampas, porque las medidas varían según la provincia.

La variabilidad de las medidas de superficie la resolvía el Catastro, a efectos de homogeneizar la valoración de los rendimientos económicos de las tierras, mediante lo que llamaron “*nota de valor de las clases de tierras*”, o también “*tablilla de las clases de tierras*”; artificio por el que clasificaban las tierras según calidades, estableciendo unos niveles en su producto unitario, asignando una producción para cada uno de ellos según el cultivo que soportaran.

Pero si este procedimiento era realmente útil a los efectos que perseguía el Catastro, sin embargo, cuando lo que se pretende conocer es la extensión geométrica de unas fincas, nos encontramos con la imposibilidad de cuantificarla con precisión por la variabilidad de las medidas de un lugar a otro, incluso dentro de un mismo partido, y así, para los pueblos que hemos estudiado, de la Provincia de Extremadura, una fanega de puño en sembradura, tenía estos valores, en varas castellanas cuadradas:

- 10.000 : Villanueva de la Serena⁸¹ y Calamonte⁸².
- 8.750 : Cáceres⁸³, Mérida⁸⁴, Alange⁸⁵, Villagonzalo⁸⁶, Almendralejo⁸⁷, Fuente del Maestre⁸⁸, Lobón⁸⁹, Aljucén⁹⁰, Arroyo de San Serván⁹¹,

⁸⁰ VILAR, Pierre: *Hidalgos, amotinados y guerrilleros*. Ed. Crítica. Barcelona, 1982, pp. 67 a 69.

⁸¹ AGS: CE. RG. Lib. 152

⁸² AGS: CE. RG. Lib. 139.

⁸³ AGS: CE. RG. Lib. 137

⁸⁴ AGS: CE. RG. Lib. 144.

⁸⁵ AGS: CE. RG. Lib. 135.

⁸⁶ AGS. CE. RG. Lib. 153.

⁸⁷ AGS. CE. RG. Lib. 134.

⁸⁸ AGS: CE. RG. Lib. 140.

⁸⁹ AGS: CE. RG. Lib. 143.

⁹⁰ AGS. CE. RG. Lib. 135.

⁹¹ AGS. CE. RG. Lib. 135.

Carrascalejo⁹², Cordobilla de Lácara⁹³, Don Álvaro⁹⁴, Esparragalejo⁹⁵, La Garrovilla⁹⁶, Mirandilla⁹⁷, La Nava de Santiago⁹⁸, San Pedro de Mérida⁹⁹, Torremejía¹⁰⁰, Oliva de Mérida¹⁰¹, Palomas¹⁰², Puebla de la Reina¹⁰³, Puebla del Prior¹⁰⁴, Aceuchal¹⁰⁵, Ribera del Fresno¹⁰⁶ y Villafranca¹⁰⁷.

- 8.600 : Valencia del Ventoso¹⁰⁸.
- 8.100 : Alcántara¹⁰⁹.
- 7.850 : Llerena¹¹⁰.
- 7.000 : Badajoz¹¹¹ y Plasencia¹¹².
- 6.400 : Trujillo¹¹³.

⁹² AGS. CE. RG. Lib. 139.

⁹³ AGS: CE. RG. Lib. 139.

⁹⁴ AGS: CE. RG. Lib. 140.

⁹⁵ AGS: CE. RG. Lib. 140.

⁹⁶ AGS: CE. RG. Lib. 135.

⁹⁷ AGS: CE. RG. Lib. 145.

⁹⁸ AGS: CE. RG. Lib. 146.

⁹⁹ AGS: CE. RG. Lib. 150.

¹⁰⁰ AGS: CE. RG. Lib. 151.

¹⁰¹ AGS: CE. RG. Lib. 146.

¹⁰² AGS: CE. RG. Lib. 147.

¹⁰³ AGS: CE. RG. Lib. 147.

¹⁰⁴ AGS: CE. RG. Lib. 147.

¹⁰⁵ AGS: CE. RG. Lib. 135.

¹⁰⁶ AGS: CE. RG. Lib. 148.

¹⁰⁷ AGS: CE. RG. Lib. 153.

¹⁰⁸ AGS: CE. RG. Lib. 152.

¹⁰⁹ AGS: CE. RG. Lib. 134.

¹¹⁰ AGS: CE. RG. Lib. 142.

¹¹¹ AGS: CE. RGT. Lib. 136.

¹¹² AGS: CE. RG. Lib. 147.

¹¹³ AGS: CE. RGT. Lib. 151.

- 5.750 : Jerez de los Caballeros¹¹⁴
- 5.625 : Montijo¹¹⁵.
- 4.400 : Torremocha¹¹⁶ y Valdefuentes¹¹⁷.
- 4.200 : Benquerencia¹¹⁸, Alcuescar¹¹⁹, Arroyomolinos¹²⁰, Casas de Don Antonio¹²¹, Salvatierra¹²², Zarza de Montánchez¹²³ y Montánchez¹²⁴.
- Y pueblos que se refieren a la fanega en sembradura pero dicen que no saben cuantas varas castellanas comprende una fanega: Zarza de Alange¹²⁵, Puebla de la Calzada¹²⁶, Almoharin¹²⁷, Botija¹²⁸, Torre de Santa María¹²⁹, Valdemorales¹³⁰, Puebla de Sancho Pérez¹³¹ y los Santos de Maimona¹³².

¹¹⁴ AGS: CE. RG. Lib. 154

¹¹⁵ AGS: CE. RG. Lib. 154.

¹¹⁶ AGS: CE. RG. Lib. 151.

¹¹⁷ AGS: CE. RG. Lib. 153.

¹¹⁸ AGS: CE. RG. Lib. 152.

¹¹⁹ AGS: CE. RG. Lib. 134.

¹²⁰ AGS: CE. RG. Lib. 134.

¹²¹ AGS: CE. RG. Lib. 139.

¹²² AGS: CE. RG. Lib. 149.

¹²³ AGS: CE. RG. Lib. 154

¹²⁴ AGS: CE. RG. Lib. 144.

¹²⁵ AGS: CE. RG. Lib. 154.

¹²⁶ AGS: CE. RG. Lib. 147.

¹²⁷ AGS: CE. RG. Lib. 134.

¹²⁸ AGS: CE. RG. Lib. 136.

¹²⁹ AGS: CE. RG. Lib. 151.

¹³⁰ AGS: CE. RG. Lib. 153.

¹³¹ AGS: CE. RG. Lib. 147.

¹³² AGS: CE. RG. Lib. 149.

En la respuesta de la Puebla de Sancho Pérez dicen así: “*La medida que se usa en esta villa es la de puño en sembradura, teniendo por una fanega de tierra la que se ocupa con una de trigo, que se diferencia según la calidad de la tierra, pues en la de 1ª se ocupa menos tierra que en la de 2ª, y en la de 2ª menos que en la de 3ª, y así no pueden hacer juicio de las varas que cada una puede ocupar y si es lo que entra en una fanega de trigo para sembrar*”.

Ciertamente era un gran problema la determinación de la superficie de una finca determinada, y un ejemplo muy ilustrativo de tal dificultad la conocemos por la correspondencia¹³³ del Conde de Campomanes en relación al coto que tuvo en las proximidades de la presa romana de Cornalvo, en las cercanías de Mérida. El 7-4-1772, le escribe Diego de Vargas y “lo hace de la estensura y mapa que levantó el oficial de Ingenieros, con más maduro examen que el agrimensor que trajo Fernández, que bien puede ser que haya acertado, pero hasta verlo segunda vez, lo dudo, respecto a que el Coto tiene de largo una buena legua y de ancho no poco, en fin, todo es posible, porque la oscuridad del monte no permite su descubrimiento hasta que por las cortaduras se tome conocimiento de su figura y quebrados, que forman los cerros de que se compone”¹³⁴. Porque se había hecho una medición anteriormente y no coincidía con la idea que tenían de la extensión de la finca. El 12 de Abril, Diego de Vargas le escribe: “El Director de Ingenieros cree que el mapa remitido por Fernández está desproporcionado en parte de la figura, y mucho más en su cabida...Se trabaja en abrir una cortadura de todo monte de doce varas de ancho en toda la circunferencia del Coto, que sirva para aclarar el deslinde, poner las visuales el Director y se tracen otras cortaduras por los pasajes necesarios para la mensura y formación de un nuevo mapa”¹³⁵. Días después, el 14-4-72, escribe otra vez Vargas a Campomanes y le dice: “He visto el mapa...el número de fanegas de tierra de 1.569. Yo no entiendo de medidas, pero no han

¹³³ RODRIGUEZ CAMPOMANES, Pedro: *Epistolario. Tomo I (1747-1777)*. Ed. Fundación Universitaria Española. Madrid, 1983, 647 páginas.

¹³⁴ RODRIGUEZ CAMPOMANES, Pedro: *Ob. cit.*, pp. 335-336

¹³⁵ RODRIGUEZ CAMPOMANES, Pedro: *Ob. cit.*, pp. 339.

de bajar muchas fanegas de 4.000”¹³⁶; como vemos la diferencia es enorme. Ustarid escribe a Campomanes el 6-6-72 y le remite “el mapa del Coto que ha hecho Olano, y por la operación de este tiene el terreno poco más de 1.500 fanegas de extensión”¹³⁷, extensión que concreta Vargas el 13-6-72 al escribir que “el mapa que ha dispuesto el Director de Ingenieros sólo saca 1.700 fanegas de tierra, cuya consideración baja de las 3.000 que hacíamos juicio contendría”¹³⁸. Está claro que la determinación precisa de la extensión de una finca, sobre todo si en ella había lo que llamaban *monte pardo*, que impedía trazar visuales y medirlas, era sumamente difícil.

Podemos concluir que los estudios que hay sobre el Catastro de Ensenada, al estar en su mayoría basados en las Respuestas Generales, no dan toda la información que contiene la Encuesta, pues es en las Respuestas Particulares donde se concretan y determinan con mayor precisión los valores de las superficies, calidades, usos, rendimientos, etc., y donde también se pueden encontrar las referencias a los baldíos, cuya importancia económica, geográfica y social hemos apuntado en este artículo.

¹³⁶ RODRIGUEZ CAMPOMANES, Pedro: *Ob. cit.*, pp. 343.

¹³⁷ RODRIGUEZ CAMPOMANES, Pedro: *Ob. cit.*, pp. 362

¹³⁸ RODRIGUEZ CAMPOMANES, Pedro: *Ob. cit.*, pp. 363